



Resolución No. NAC-DGERCGC19-0000032: Normas aplicables al procedimiento de exoneración del Impuesto Anual sobre la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM)

1. Presentación de la solicitud

La solicitud para acceder a los beneficios de exoneración total o parcial que comprenden las exenciones, reducciones y rebajas especiales, previsto para este impuesto, podrá ser presentada por el sujeto pasivo a través de los siguientes canales de atención:

- a) Solicitud física presentada en las ventanillas del SRI a nivel nacional; o
- b) Solicitud electrónica, a través del portal web institucional o los medios electrónicos que la Administración Tributaria establezca.

Previo al otorgamiento del beneficio, el SRI verificará que el vehículo se encuentre registrado en su base y que sobre el mismo registro, no conste otra exoneración de este impuesto por el mismo periodo objeto de exoneración; además, verificará el cumplimiento de las condiciones que sean aplicables, según el caso, a través de las bases de datos a las que tenga acceso.

2. Requisitos generales

Toda persona natural o jurídica, que tenga derecho a la exoneración total o parcial del IPVM, podrá presentar la solicitud física al SRI, cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado del propietario del vehículo si se trata de persona natural. Cuando se trate de una persona jurídica, cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
- b) Para personas jurídicas, el representante legal deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con tal calidad, caso contrario se deberá presentar el nombramiento legalizado e inscrito en el Registro Mercantil o ante el organismo regulador correspondiente, cuando aplique, sin perjuicio de cumplir con la obligación de actualización del RUC, de conformidad con la ley.
- c) Documentos que justifiquen la propiedad e identificación del vehículo.
- d) Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, suscrito por el sujeto pasivo.

Adicionalmente, la presente Resolución especifica los requisitos para las exenciones y reducciones del pago de IPVM.

3. Verificación y registro automático del beneficio

Cuando una persona natural o jurídica beneficiaría de las exoneraciones previstas en los artículos anteriores adquiera un vehículo nuevo o usado, la Administración Tributaria podrá aplicar de manera automática el beneficio que corresponda, siempre y cuando el propietario cumpla con los supuestos para acceder a dicho beneficio, conforme la verificación de la información recibida por el SRI y aquella que reposa en sus bases de datos.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.